

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
 TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA
 TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
 SALA DE SAN JUAN**

LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY
 SERVCO, LLC

PARTE DEMANDANTE

v.

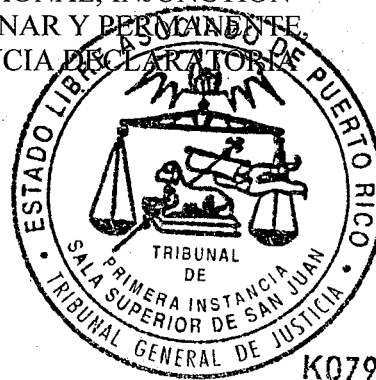
UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA
 INDUSTRIA ELÉCTRICA Y RIEGO DE
 PUERTO RICO, INC. (UTIER); ÁNGEL
 FIGUEROA JARAMILLO; ASOCIACION DE
 JUBILADOS DE LA AUTORIDAD DE
 ENERGIA ELECTRICA (AJAEE)

PARTE DEMANDADA

CIVIL NÚM.: SJ2021CV03410

SALÓN DE SESIONES: 907

SOBRE: ENTREDICHO
 PROVISIONAL, INJUNCTION
 PRELIMINAR Y PERMANENTE.
 SENTENCIA DECLARATORIA



ORDEN Y CITACIÓN

Evaluada la demanda presentada en este caso, el Tribunal provee **NO HA LUGAR** a la solicitud de entredicho provisional en esta etapa de los procedimientos. Ello así, toda vez que de los hechos expuestos en la declaración jurada no se desprende claramente que se causarán perjuicios, pérdidas o daños inmediatos e irreparables a la parte solicitante de no expedirse dicho remedio antes de que se pueda notificar y oír a la parte adversa o a su abogado o abogada. Véase la Regla 57.1 de Procedimiento Civil, 32 LPRA Ap. V. Así las cosas, y en atención a lo dispuesto en la Regla 57 de Procedimiento Civil, *supra*, el Tribunal señala una **vista por videoconferencia** para dilucidar si procede o no la concesión del remedio de *injunction* preliminar, la cual podrá consolidarse con el juicio en sus méritos, para el día **4 de junio de 2021, a las 9:30 a.m., a través de ZOOM.**

A la vista por videoconferencia, las partes comparecerán preparadas para:

1. Exponer de forma breve y precisa los hechos pertinentes en los cuales basa su razón de pedir, negar o intervenir. Todos los participantes aunarán esfuerzos para identificar los hechos medulares a la controversia.
2. Formalizar estipulaciones de hechos y de documentos, anunciar la prueba testifical y documental a ofrecerse, así como examinar la posibilidad de acuerdos.
3. Discutir su teoría legal y cualquier moción dispositiva pendiente.

De existir hechos en controversia, las partes deberán comparecer preparadas para la celebración de una vista evidenciaría en esa misma fecha en la cual se dilucidará si se expide el remedio solicitado, de este Tribunal así entenderlo de conformidad con el derecho aplicable.

La parte demandante notificará personalmente esta ORDEN Y CITACIÓN a la parte demandada, junto con copia de la demanda y sus anejos y del emplazamiento de conformidad con la Regla 4.4 de Procedimiento Civil, *supra*. Además, también deberá diligenciar personalmente

en cuanto a cada uno de los demandados el documento anejado a la presente **ORDEN Y CITACIÓN**, titulado **“INSTRUCCIONES SOBRE LA PARTICIPACIÓN REMOTA DE LOS(AS) ABOGADOS(AS), PARTES Y TESTIGOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES DEL SALÓN DE SESIONES 907 DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN JUAN MEDIANTE EL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA”** (“*Instrucciones sobre Videoconferencia*”).

La parte demandante deberá acreditar al Tribunal el diligenciamiento personal de estos documentos previo a la celebración de la referida vista, de la misma manera permitida para el diligenciamiento y enmienda al emplazamiento bajo las Reglas 4.7 y 4.8. Ello así, pues la Regla 57.2 de Procedimiento Civil, *supra*, dispone que la notificación se hará del mismo modo a lo dispuesto en la Regla 4.4, *supra*, entregándole a la parte adversa copia de la orden conjuntamente con copia de la petición de *injunction*.

Las *Instrucciones sobre Videoconferencia* anejadas a la presente Orden y Citación detallan el procedimiento aplicable para viabilizar la comparecencia de todos los participantes (representantes legales, partes y testigos) e incluso contienen el enlace para acceder remotamente a esta vista mediante Zoom. No obstante, todos los representantes legales del presente caso recibirán oportunamente la invitación correspondiente al correo electrónico registrado para esos fines. Para ello, **el representante legal de la parte demandada deberá presentar un aviso de comparecencia por el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) previo a la vista aquí señalada, de modo que pueda recibir oportunamente la invitación a la vista por videoconferencia.** En todo caso, el enlace y las instrucciones para participar efectivamente en la vista se encuentran anejados a esta Orden y Citación.

Por último, se apercibe a la parte demandada que de no comparecer a la vista señalada sin excusa previa, y de no haber presentado oportunamente una moción escrita para exponer cualquier situación meritoria en relación con la presente Orden y Citación, este Tribunal considerará su incomparecencia como su aceptación de los hechos alegados en la demanda y al remedio solicitado, pudiendo dictar la sentencia o resolución que corresponda, lo que podría incluir una orden de *injunction*, sin más citarle ni oírle, si esta procediera conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de junio de 2021.



f/ALFONSO S. MARTÍNEZ PIOVANETTI
JUEZ SUPERIOR

DILIGENCIAMIENTO

Yo, _____, mayor de edad,
_____, empleado y vecino de
_____, Puerto Rico, bajo juramento DECLARO:

Que me llamo como queda dicho y soy de las circunstancias personales antes dichas, sé leer y escribir y no soy abogado en este asunto, ni parte en el pleito, y no tengo interés en el mismo.

Que recibí la Orden al dorso el día _____ de _____ de 2021, notificándola personalmente a _____, _____ en su condición de _____ el día _____ de _____ de 2021, a las _____ de la _____ en (escriba dirección exacta) _____, Puerto Rico.

DILIGENCIANTE

Jurado y suscrito ante mi, por _____ de las circunstancias personales antes dichas a quien doy fe de conocer personalmente en _____, Puerto Rico, hoy día _____ de _____ de 2021.

SECRETARIA